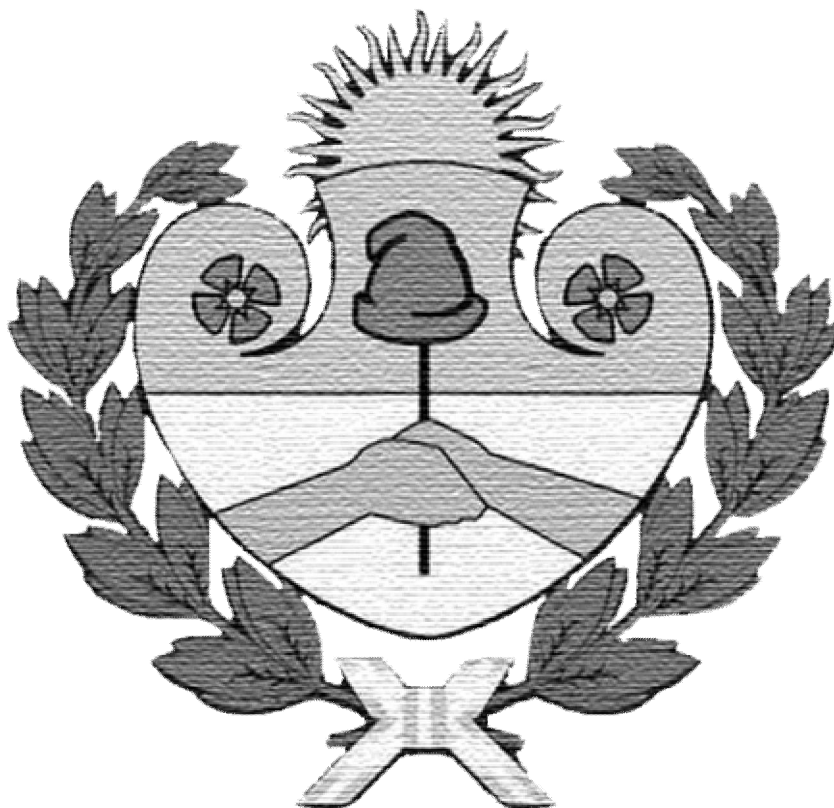


"2.012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 72 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 344-H.-
EXPTE. N° 500-98/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Pablo Leonardo Gómez al cargo de Sub Director Provincial de Presupuesto, a partir de la fecha del presente.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 345-H.-
EXPTE. N° 500-99/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Daniel Gustavo Lamas al cargo de Sub Director Provincial de Presupuesto, a partir de la fecha del presente.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 376-H.-
EXPTE. N° 500-116/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase, a partir del 1° de marzo de 2012, la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I y II, respectivamente, del presente Decreto-Acuerdo, conforme lo expresado en el exordio del presente, quedando modificada la Escala Salarial del Decreto- Acuerdo N° 62-H-2011.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 377-H.-
EXPTE. N° 500-117/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir del 1° de marzo de 2012, a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario un incremento del NUEVE POR CIENTO (9%) sobre los conceptos Remunerativo Bonificable y sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable, vigentes a febrero del corriente año.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 493-E.-
EXPTE. N° 200-306/09 c/Agdos. N° 1050-702/09, 1050-587/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor BERNARDO ZALAZAR, DNI N° 11.935.929, con el patrocinio letrado Dr. Héctor Hugo Ponce, en contra de la Resolución N° 01-JC-08 de fecha 17 de Marzo de 2008, emitida por junta de Clasificación, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 520-S.-
EXPTE. N° 723-1079/07
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desafectar del servicio de guardia al Dr. Juan Carlos Gimenez, categoría E (j-2), agrupamiento profesional-Ley 4418, manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales, con retroactividad al 7 de julio de 2.008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 535-H.-
EXPTE. N° 500-135/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo del Decreto Acuerdo N° 6018-G-10 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Fijase el Complemento por Responsabilidad del Cargo para el personal comprendido en los artículos 1° y 2° del Decreto-Acuerdo N° 5765-H-06, en el porcentaje previsto por el art. 11 de la Ley

4413 y conforme lo dispuesto el art. 1° inciso d) de la Ley 5682".-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 577-IPyS.P.-
EXPTE. N° 246-223/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Concédese la Ampliación del RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el señor Pedro Oscar RAMOS, DNI N° 13.889.094-CUIL N° 20-13889094-6, Categoría 14, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, con retroactividad al 6 de octubre 2011, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 582-H.-
EXPTE. N° 222-2736/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2012.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual Contaduría de la Provincia solicita refuerzo de las partidas "Bienes de Consumos", Servicios No Personales" y Bienes de Capital", Ejercicio 2011,y ;

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1° Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 585-S.-
EXPTE. N° 717-96/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la categoría 24, agrupamiento técnico, del escalafón general, previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2011, a la Sra. PAULINA LEANEZ, CUIL 27-05730873-2, personal de planta permanente dependiente de la U. de O: R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor M. Sequeiros", de conformidad con los dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 590-S.-
EXPTE. N° 717-104/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. SONIA BEATRIZ MARTÍNEZ, CUIL 27-13284237-5, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O: R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor M. Sequeiros", con retroactividad al 1° de enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 618-S.-
EXPTE. N° 716/236/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2012-Ley 5692, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O: R2-02-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"
SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
9-30 horas	1
Agrup. Técnico Escalafón General	
Total	1

Categoría	N° de Cargos
7-30 horas	1
Agrup. Técnico Escalafón General	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Sra. Melina Renée Salas Muñiz, CUIL N° 27-28537288-2, en el cargo categoría 7-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 635-S.-
EXPTE. N° 0714-01033/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto a lo señora Alicia Estela Flores, DNI N° 26.793.112, CUIL 27-26793112-2, en el cargo categoría 10, agrupamiento técnico, escalafón general de la U de O: R2-02-02 Hospital "Pablo Soría" de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 677-P.-

EXPTE. N° 664-122/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representado por su entonces titular, Ing. Agr. HÉCTOR ANÍBAL PÉREZ y la Srta. MARIA ANTONELA DESTEFANO MÁRQUEZ, DNI N° 30.399.257, CUIL N° 27-30399257-5, cuyo texto corre agregado a fs. 09/10 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 725-S.-

EXPTE. N° 701-197/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición de tres (3) Móviles de Transporte de Pasajeros, por hasta la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.00.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 732-S.-

EXPTE. N° 701-1489/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición de una (1) Unidad Sanitaria Móvil para la Atención de la Mujer, por hasta la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$ 3.600.000.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 835-G.-

EXPTE. N° 0300-297/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2012.-

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS MINEROS-O.F.E.MI" y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de dieciocho (18) Artículos, y corre agregado de fs. 05 vta. a 12 vta. de autos.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Vice- Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO ACUERDO N° 9208-H.-

EXPTE. N° 500-475/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase a partir del 1° de agosto de 2011 el monto del jornal diario para los trabajadores jornalizados conforme se indica en el Anexo que integra el presente.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9488-H.-

EXPTE. N° 400-258/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona la incorporación de partidas de Bienes y Servicios No Personales y Bienes de Capital de conformidad a lo dispuesto por Ley 5626; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 11/12,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, Ley 5669,...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9696-I.P.-

EXPTE. N° 600-366/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRÍAS y el señor Patricio Alejandro SÁNCHEZ, DNI N° 23.145.268-CUIL N° 20-23145268-1 con una remuneración equivalente a la Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial -Ley N° 3161/1974, por el período 01-01/09 al 31-12/09.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9907-E-11.-

EXPTE. N° 1050-1407-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Tener por no presentado el reclamo administrativo previo interpuesto por el Dr. Mario Rodolfo Gualampe en representación de la SEÑORA SILVIA VERÓNICA FLORES, DNI N° 29.605.078, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9917-DS.-

EXPTE. N° 734-064/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR:

DE:

JURISDICCIÓN "S" MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

U. de O.: 2 Secretaría de Acción Social

Escalafón General- Ley N° 3161

Categoría N° de Cargos

17-30 1

Total 1

A:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U de O: 2-04 Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria

Escalafón Profesional- Ley N° 3161

Categoría N° de Cargos

17-30 1

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, transfírase el cargo y persona de la Sra. NOEMÍ ANZE CUESTAS, CUIL N° 27-18762615-9, Categoría 17 del Escalafón General- Agrupamiento Administrativo, desde la U. de O: 2 Secretaría de Acción Social perteneciente a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social; a la U. de O: 2-04 Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Jurisdicción: "R" Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 38-SGG.-

EXPTE. N° 0200-637/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2012.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la denuncia presentada por el Sr. ÁNGEL RUBÉN LÓPEZ, L.E. 8.198.307, Personal Planta Permanente Categoría 24 de la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, por las razones expresadas en el exordio.

C.P.N Miguel Ángel Lembo

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 1474-E.-

EXPTE. N° 1057-147/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2012.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Modalidad de Cursado de Alumno Recusante por Asignatura, para las Escuelas de Gestión Estatal Vespertinas/ nocturnas y Turnos Vespertinos /Nocturnos de Educación Secundaria que atiendan a Jóvenes y Adultos, conforme al Anexo Único que se incorpora como parte del presente acto resolutorio, la que será de aplicación hasta la aprobación del Régimen Académico para la Educación Secundaria.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi

Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 8489-E.-

EXPTE. N° 1056-16118/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2011.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN AD REFERÉNDUM

DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase establecido a partir del 01 de enero de 2011 el pago de la Bonificación del 40% de zona desfavorable para el Personal Docente del Colegio Secundario N° 29 de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro de Jujuy, creado por Resolución N° 1389-E-10 de fecha 14 de mayo de 2010 del Ministerio de Educación, de acuerdo a la reglamentación vigente, por las razones expresadas en el exordio.-

Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez

Ministra de Educación

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.600,00 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS).-

29 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 102693 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/12

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 5.615.161,00 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE N° 767-081/12.-
DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL
APERTURA: 26 DE JULIO DE 2.012 A HORAS 10:00.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.615.161,00; PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 00/100 (MERCADERIAS).
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijadas para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.600,00 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS).-

29 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 102692 \$ 50,00.-

GENDARMERIA NACIONAL AGRUPACION IX "JUJUY"
TIPO DE ACTO: LICITACION PÚBLICA NRO: 01/12.

CLASE: DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD: SIN MODALIDAD
OBJETO: ALQUILER DE VIVIENDA.
EXPEDIENTE: WL 2-4003/29

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 06 de Agosto de 2012 HORA: 12:00 HS

LUGAR, PLAZO Y HORARIO RETIRO DE PLIEGOS Y/O CONSULTA Y ENVÍO DE OFERTAS:
Unidad Técnica Administrativa Contable de la Agrupación IX "JUJUY" de Gendarmería Nacional-sito en calle Balcarce N° 318-San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. Tel -Fax Nro. (0388)4225965 -CORREO ELECTRONICO Saf_agrujuvy@gendarmeria.gov.ar

02/04/06 JUL. LIQ. N° 102709 \$ 50,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 10/2012

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO EN JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD-SEDE 6° DISTRITO JUJUY.

TIPO DEL BIEN: Provisión de materiales para la construcción de alcantarillados; acero especial en barra, clavos y alambres). Destinado a las obras que se desarrollarán en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad-Sede del 6° Distrito-Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Ciento Un Mil, Setecientos Setenta y Dos con 36/100.- (\$101.772,36). Referido al mes Junio de 2012.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 20 de Julio del 2012 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 12 de Julio de 2012.

PLAZO DE ENTREGA: Cinco días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102739 \$ 50,00.-

CONVOCATORIAS - CONTRATOS

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS

ENTRE las Señoras MARIA DEL CARMEN AGUADO, argentina, mayor de edad, estado civil casada, Documento Nacional de Identidad N° 16.741.881, de profesión farmacéutica e inscripta su matrícula en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, domiciliada en calle General Paz N° 655 2° Piso Departamento "10" de ésta Ciudad de Jujuy, en adelante denominado LA VENDEDORA, por una parte; por la otra, la Señora ALICIA IRENE PASSONI DE VINCIGUERRA, argentina, mayor de edad, estado civil casada, Documento Nacional de Identidad N° 4.888.143, de profesión farmacéutica e inscripta su matrícula en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, domiciliada en calle Patricias Argentinas N° 478, Piso "9º", Departamento "D", de ésta Ciudad; en adelante denominada a LA COMPRADORA, y por otra parte el Sr. ROBERTO ANTONIO REINHOLD, argentino, L.E. N° 08.468.838, comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Güemes N° 1038, quien lo hace en su calidad de socio comanditario de la razón social FARMACIA PABLO SORIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia y Venta de Cuotas Sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.- PRIMERA: DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.- Entre la Señora MARIA DEL CARMEN AGUADO y el Sr. ROBERTO ANTONIO REINHOLD, con fecha 23 de Diciembre del año 2010 constituyeron la Sociedad Comandita Simple que gira bajo la denominación de "FARMACIA PABLO SORIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Agosto del año 2011, al Folio 152, Acta N° 149, Libro I de Farmacias y Droguerías; y registrada con copia bajo el asiento N° 2, Folio N° 10/13, Legajo IX, Tomo I del Registro de Escritura Mercantiles y Droguerías, con un capital social que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), el que se encuentra totalmente suscripto e integrado.- SEGUNDA: DEL OBJETO.- LA VENDEDORA cede, vende y transfiere por este acto a LA COMPRADORA, el 100% del capital comanditado que representa el uno por ciento (1,00%) de la Capital Social, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00).- TERCERA: del pago EL COMPRADOR abonará la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) a LA VENDEDORA a la firma del presente contrato, sirviendo el mismo de formal recibo y carta de pago cancelatoria.- CUARTA: DE LA COMUNICACION DE VENTA Y CONFORMIDAD DEL SOCIO COMANDITARIO: LA VENDEDORA y el socio comanditario Sr.

ROBERTO ANTONIO REINHOLD, expresamente manifiestan que se ha dado estricto y debido cumplimiento con lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del Contrato de Constitución Social, como así también, el socio comanditario da por éste acto su expresa conformidad a la cesión de cuotas celebrada mediante éste instrumento entre LA COMPRADORA y LA VENDEDORA.- QUINTA: LA NUEVA COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL. DESIGNACION DE DIRECTOR TECNICO Y ADMINISTRADOR: El capital comanditado, suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por la socia comanditada Sra. ALICIA IRENE PASSONI DE VINCIGUERRA, representa el uno por ciento (1,00%) del capital social, y el capital comanditario, continúa representado el noventa y nueve por ciento (99,00%) del capital social. Que a los efectos legales, el Sr. REINHOLD ROBERTO ANTONIO y ALICIA IRENE PASSONI DE VINCIGUERRA en su calidad de socios de la razón social "FARMACIA PABLO SORIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", resuelven por unanimidad designar como Directora Técnica y Administradora de la Sociedad a la Sra. ALICIA IRENE PASSONI DE VINCIGUERRA, en los términos de la cláusula sexta contrato constitutivo de sociedad.- SEXTA: DEL CONOCIMIENTO Y MANIFESTACION DE VOLUNTAD. Que por éste acto la Sra. ALICIA IRENE PASSONI DE VINCIGUERRA, expresamente manifiesta que tiene debido y completo conocimiento del contrato constitutivo de la razón social "FARMACIA PABLO SORIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", como así también presta su conformidad a todas y cada una de las cláusulas del mencionado contrato.- SEPTIMA DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO: Los socios ROBERTO ANTONIO REINHOLD y ALICIA IRENE PASSONI DE VINCIGUERRA autorizan por éste acto al Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ y/o al Dr. DIEGO CUSSEL, a quienes los socios otorgan el poder necesario para que en forma conjunta y/o indistinta realicen todos los actos, gestiones y trámites ante el Registro Público de Comercio que fueren necesario para la inscripción en el mismo de la cesión de la cuota social, objeto del presente contrato.- OCTAVA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualesquier otro fuero de excepción.- No siendo para más el acto, previa lectura y conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de Septiembre del año dos mil once, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.- ACT. NOT. A 00836717, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S. S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de junio de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 JUL. LIQ. N° 102724 \$ 55,00.-

CONTRATO SOCIAL DE JAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

PARTES: Entre los señores Alejandro Salvador Pardo Calamaro, de 26 años de edad, nacido el 21 de noviembre de 1985, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en avenida Uruguay N° 83, del Barrio Santa Rosa de Lima, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 32.001.090 y Juan José Antonio Pardo Calamaro, de 20 años de edad, nacido el 08 de Abril de 1992, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en avenida Uruguay N° 83, del Barrio Santa Rosa de Lima, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 36.869.614, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: PRIMERA (I DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL) La sociedad se denominará JAP S.R.L. y tendrá su domicilio legal en Avda. Uruguay N° 83, del Barrio Santa Rosa de Lima, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR.- SEGUNDA (II PLAZO DE DURACIÓN) 1.- Tendrá un plazo de duración de 99 años a partir de su inscripción registral. 2.- Este plazo podrá ser prorrogado por 10 años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.- TERCERA (III OBJETO SOCIAL) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: a-) Plantación y cultivo de caña de azúcar, para su posterior venta.- b-) Comercialización, por sí o por terceros, de los diferentes tipos de azúcares y de todos los derivados de la caña de azúcar, tanto en el mercado interno como externo.- c-) Plantación y cultivo de todo tipo vegetales, frutas, cereales y legumbres.- d-) Comercialización, por sí o por terceros, de todo lo producido en el inciso anterior, tanto en el mercado interno como externo.- e-) Comprar, vender, importar, exportar, representar o distribuir materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios relacionados con el agro.- e-) Prestación de servicios a terceros, referidos a la preparación y cultivo del suelo.- CUARTA (IV CAPITAL) El capital social es de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-), dividido en cien (100) cuotas de pesos un mil doscientos (\$ 1.200.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a-) El señor Alejandro Salvador Pardo Calamaro cincuenta (50.-) cuotas, por un total de pesos sesenta mil (\$60.000.-), que representa el cincuenta por ciento 50/100 del capital social, integrando idéntica suma mediante un camión Marca Mercedes Benz Modelo L 1114/48; Dominio VVC942, Año 1978. b) El Sr. Juan José Antonio Pardo Calamaro, cincuenta (50) cuotas por pesos sesenta mil (60.000.-) que representan el cincuenta por ciento 50/100 del capital social, integrando idéntica suma todo suscripto en efectivo. Ambos aportes representan el cien (100) por cien del Capital Social.- QUINTA (V Ganancias y Pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) El socio Alejandro Salvador Pardo Calamaro, participará del cincuenta (50) por cien las utilidades y soportará el cincuenta (50) por cien de las pérdidas; b) El socio Juan José Antonio Pardo Calamaro participará del cincuenta (50) por cien de las utilidades y soportará el cincuenta (50) por cien de las pérdidas.- SEXTA (VI Transmisión de cuotas sociales) 1-Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, conservándose el derecho de preferencia tanto de los socios como de la sociedad sobre los terceros. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de cesión.- SEPTIMA (VII Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión.- OCTAVA (VIII Administración) 1-La administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta por el Sr Alejandro Salvador Pardo Calamaro y por el Sr. Juan José Antonio Pardo Calamaro. La función de socio-gerente será ejercida por el Sr- Alejandro Salvador Pardo Calamaro en forma exclusiva por el tiempo que dure el contrato, quien tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63 del Libro 2º, título "X" del código de Comercio.- NOVENA: (IX- Reuniones y Decisiones) 1- La sociedad se reunirá ordinariamente en Asamblea cada tres

(3.-) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquiera de los socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcando en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo. **DECIMA (X)- Ejercicio social)** 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de marzo de cada año. Los administradores realizarán a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios conjuntamente con la memoria con no menos de 15 días de la anticipación a su consideración. 2- de la utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (5%) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20%) por ciento del capital social, el importe que se establezca para retribución de los gerentes, y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado para la retribución de los administradores y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **UNDECIMA (XI- Disolución)** 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. **DUODECIMA (XII- Firmas e instrumentación)** Se afirman cuatro ejemplares iguales, de un mismo tenor de trece cláusulas en tres fojas y se entregan a los socios Alejandro Salvador Pardo Calamario y Juan José Antonio Pardo Calamario, quienes de conformidad los reciben. En este acto los socios autorizarán a la Contadora Elisa Lambrisca, Documento Nacional de Identidad N° 26.224.629 y al Dr. José Maximiliano Lacour, Abogado, Documento Nacional de Identidad N° 24.454.570 M.P. N° 1.891, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indiquen el tribunal correspondiente, otorgado los instrumentos que resulten necesarios acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar los fondos que resulten necesarios acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley N° 19550. **DECIMOTERCERA (XIII- Lugar y fecha)** Celebrado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de Junio del año 2012. ACT. NOT. A 00870949, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, S. P. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de junio de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
04 JUL. LIQ. N° 102723 \$ 55,00.-

PRIMER TESTIMONIO.- N° 159.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "NQ ARGENTINA SA."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintinueve de junio del año dos mil doce, ante mí, Ivana Valeria Farfán, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial Número setenta y siete, comparecen los Señores: SERGIO GASTON QUIROGA, de treinta y seis años de edad, DNI N° 24.948.259, mayor de edad, soltero, de profesión contador público nacional, con domicilio en calle Juana Manso Oeste N° 3042, de la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, República Argentina, y MAURICIO JOSE NAVARRO, de treinta y tres años de edad, DNI N° 27.165.808, soltero, de profesión ingeniero electromecánico, con domicilio en Petronila de Castro N° 335, B° Los Perales de esta Capital, ambos comparecientes argentinos, personas de mi conocimiento en los términos del Art. 1002, inc "a" del Código Civil Argentino, doy fe, así como de que EXPRESAN: Que vienen, por este acto, a constituir una sociedad anónima, la que se registró bajo las siguientes normas: 1°.- ESTATUTO: **PRIMERA. DENOMINACIÓN-DOMICILIO:** La sociedad se denomina "NQ ARGENTINA SA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. **SEGUNDA. DURACIÓN:** La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. **TERCERA. OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por medio de terceros y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero: A) **COMERCIAL:** la comercialización en todas sus etapas - compra venta, permuta, locación, representación, distribución, acondicionamiento, mantenimiento y todo tipo de negociación - de materias primas, productos elaborados, bienes muebles, maquinarias, accesorios, repuestos, módulos habitacionales e insumos industriales en general, sean estos o no de su propia elaboración, relacionados todos ellos de manera exclusiva al área industrial; B) **IMPORTACION Y EXPORTACION:** La sociedad podrá además, realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños industriales que se relacionen directamente con el objeto social; c) **MANDATOS Y SERVICIOS:** podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, asesoramiento, selección, capacitación y provisión y supervisión de recursos humanos comunes o calificados para empresas, y servicios de higiene y seguridad, en obras de ingeniería, que pueden en su caso implicar el proyecto, diseño, cálculo, planeamiento, instalación, optimización, puesta en marcha, asesoramiento e inspección de sistemas de ingeniería, estructuras organizativas de la empresa y procesos industriales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la Ley. **CUARTA. CAPITAL-ACCIONES:**- El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) representado por 1000 acciones de PESOS CIENTO (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. **QUINTA:** Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del Art. 244 y en el Art. 284 de la Ley 19.550 y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en los Arts. 217 y 284 de la Ley 19.550. Las acciones son de libre transmisión entre los socios y entre estos y sus herederos forzosos. Para la transmisión de las acciones a terceros, sus titulares deben comunicar por nota escrita firmada al directorio la voluntad de hacerlo, ofreciéndolas a los demás accionistas. Dentro de los diez días corridos de recibida la notificación, el directorio deberá informar el ofrecimiento a los demás accionistas y éstos dispondrán de veinte (20) días corridos a partir de esa notificación, para ejercer opción de compra en proporción al capital que poseyeran, debiendo indicar el precio al que están dispuestos a adquirirlas. Las acciones sobre las que no se hubiere ejercido opción de compra podrán ser enajenados a terceros, vencido el plazo indicado. **SEXTA:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los Arts. 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **SEPTIMA:** En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. **OCTAVA: ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), electo/s por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea designará, por lo menos, un Director Suplente, pudiendo designar un número mayor, menor o igual de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550. **NOVENA: GARANTIA DE LOS DIRECTORES:** Los Directores deberán prestar la

siguiente garantía: depositar en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por Asamblea Ordinaria. **DECIMA: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar, disponer de los bienes, conforme al Art. 1.881 del Código Civil, excepto el Inc. 6° y las establecidas en el Art. 9° del decreto N° 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente. **DECIMA PRIMERA:** La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, y en caso de ausencia permanente o transitoria del mismo, estará a cargo del vicepresidente. **DECIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** "NQ ARGENTINA SA" prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284 de la Ley N° 19550. Los Accionistas tendrán el pleno ejercicio de las facultades de contralor del Art. 55 de la Ley 19.550.- **DECIMA TERCERA: ASAMBLEAS:** Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el Art 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea "Unánime". Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para la comunicación o el depósito previo de las acciones, establecido en el Art. 238 de la ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera. **DECIMA CUARTA:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243° y 244° de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Arts. 70 última parte, y 244 "in fine" de la ley 19.550. **DECIMA QUINTA: BALANCE. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** El Ejercicio Social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. **DECIMA SEXTA:** Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal b) La remuneración del Directorio, c) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el Art. 70 "in fine" de la Ley 19.550 d) A dividendos de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, e) A dividendos de acciones ordinarias, f) el saldo al destino que fije la asamblea. **DECIMA SEPTIMA:** Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. **DECIMA OCTAVA. DISOLUCIÓN -LIQUIDACIÓN:-** Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el ó los liquidadores designados por Asamblea Extraordinaria quienes deberán actuar conforme lo dispuesto en los Arts. 101, siguientes y concordantes de la LSC. 2°- **EMISIÓN DE ACCIONES, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Conforme el monto del capital social de pesos cien mil (\$ 100.000), se emiten en este acto mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, correspondiente a la clase "A", de cinco (5) votos por acción, con un total de cinco mil votos. Las acciones se suscriben de la siguiente forma: a) SERGIO GASTON QUIROGA suscribe quinientas (500) acciones de la clase "A", por valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y MAURICIO JOSE NAVARRO suscribe quinientas (500) acciones de la clase "A" por valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Los accionistas integran el capital que suscriben en dinero en efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) del monto total suscrito y el saldo de capital se comprometen a aportarlo dentro del plazo de los (2) años, a requerimiento del Directorio. 3° **DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO:** Se establece para el primer periodo del Directorio que el número de integrantes se conformará con un (1) titular y un (1) suplente. Se procede a designar en el cargo de Director Titular al Sr. MAURICIO JOSE NAVARRO, y se designa como Director Suplente al Sr. SERGIO GASTON QUIROGA, ambos con demás datos personales ut supra mencionados. En este acto, los designados prestan su conformidad a la designación manifestando que asumen el cargo bajo responsabilidades de ley, y expresan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 LSC. A los efectos de lo ordenado por el artículo 256 de la LSC constituyen domicilio especial en sus domicilios reales. 4° **SEDE SOCIAL:** Se resuelve establecer la sede social de la sociedad en calle Petronila de Castro N° 335, B° Los Perales, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. 5° **AUTORIZACIÓN:** El Presidente del directorio y/o la persona que el mismo designare se encuentran autorizados para efectuar las presentaciones necesarias ante las autoridades administrativas de control societario y judiciales de la Provincia de Jujuy para la obtención de la conformidad e inscripción en el Juzgado de Comercio; facultados inclusive para constituir domicilios especiales, contestar vistas y traslados, interponer recursos, presentar y firmar escritos, hacer depósitos de capital y retirarlos, retirar y pedir desglose de documentos, aceptar las observaciones que se efectuaren en el trámite, rectificar y ampliar las cláusulas constitutivas, suscribir cuanto documento sea necesario para este fin, actuar con patrocinio letrado y realizar los actos que sean necesarios hasta obtener la inscripción de la sociedad. Esta autorización caducará con la inscripción en el Juzgado de Comercio.- Los comparecientes dicen que dejan así constituida la sociedad, aprobado el estatuto y demás normas constitutivas de "NQ ARGENTINA SA". Previa **LECTURA Y RATIFICACION**, firman los comparecientes en la forma de estilo, por ante mí que certifico y doy fe.- **FIRMA ILEGIBLE.**- Ante Mí: I. FARFAN.- Sigue mi sello notarial.- **CONCUERDA** con su matriz que corre a foja trescientos treinta y dos del Protocolo de este año a mi cargo, doy fe.- Para los interesados expido este PRIMER TESTIMONIO en cuatro hojas correlativas de Actuación Notarial, Serie A00737089/ 90 / 91 y la presente, que rubricadas sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. N° 77, S. S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de julio de 2012.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
04 JUL. LIQ. N° 102726 \$ 65,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. No 26
LA PARTE INDIVISA (50%) DE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO SAN PEDRITO, SOBRE CALLE PUESTO DEL MARQUEZ N° 621, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY, BASE: \$ 21.197.-
Dr. ENRIQUE DANIEL GUZMAN-Juez; Sala II Tribunal del Trabajo, en el **Expte. N° B-172654/2007**, caratulado: Demanda Laboral ALFREDO FERNANDO SALAS c/ ENRIQUE OSVALDO MORENO; SILVIA GABRIELA MORENO DE LOPEZ y

CARGO”.-

02/04/06 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **ELIO FERNANDO QUISPE**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de junio de 2.012.-

29 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 102679 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **URBANO PEREZ VALDIVIA D.N.I. N° 93.698.998**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio de 2.012.-

29 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 102684 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUCIA QUISPE**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Agosto de 2.011.-

29 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 102676 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE MIGUEL LUIS SEGUNDO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de agosto de 2.011.-

25/27/29 JUN. LIQ. N° 102646 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8- SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA REGINA DEL VALLE BIZA (EX.PTE. N° A-53020/12)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de junio de 2012.-

29 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 102680 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6. SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ISIDRO ALEJO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria. Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de junio de 2012.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 102698 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DELIA ESTELA HUNT-D.N.I. N° 6.493.649**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de junio de 2012.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 102695 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6 Ref. Expte. N° B-263229/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALICIA ROSA DEZA**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2012.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 102697 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, en el Expte. N° B-273031/12 caratulado: “SUCESORIO INTTESTATO: LAZARTE, IRENE (04/03/2009)”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **SRA. IRENE LAZARTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de mayo de 2012.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 102700 \$ 25.00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-270534/12 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE PISCOLI ORLANDO GUILLERMO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ORLANDO GUILLERMO PISCOLI-D.N.I N° 7.286.530** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2012.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 102699 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON DOMINGO BORDALLO** y de **DOÑA MARIA VITTORIA CONCETTA D'AMICO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de junio de 2012.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 102702 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DIAZ RAMON**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan-

Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de mayo de 2012.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 102703 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA NATIVIDAD IRMA GUERRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de mayo de 2012.-

02/04/06 JUL. LIQ. N° 102704 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **APOLINAR LIBORIO VALENCIA, L.E N° 7.266.823** y de **AGUSTINA GUTIERREZ, L.C. 3.708.521**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102715 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL ROBERTO APARICIO, L.E N° 7.266.064**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102721 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HECTOR HUGO TERNENGO D.N.I. N° 6.458.866** y **MARIA ANA REYNA- D.N.I. N° 12.007.940**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102711 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ERASMO CACERES** y **DOÑA MARIA PORCEL (Expte. N° A-52.776/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de mayo de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102708 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. N° B-275460/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CARLOS HORACIO CHOQUE**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102717 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, en el EXPTE. N° B-273908/12 caratulado: “SUCESION: VARGAS ALEJANDRA (04/03/2012)”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **Sra. ALEJANDRA VARGAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102714 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-273.991/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: **MEJIAS ELSA TERESA**” emplazándose por el término de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102716 \$ 25.00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el EXPTE. N° B-269520/12, caratulado: “SUCESORIO: GARECA CONDORI DE DELGADO, LUDOVINA Y DELGADO, JUAN CARLOS”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **GARECA CONDORI DE DELGADO, LUDOVINA, D.N.I. N° 93.624.700** y **DELGADO, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 3.907.607**, por el termino de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de junio de 2012.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 102707 \$ 25.00.-